



**PRESTACION DE SERVICIOS  
C18- 034**

ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	KRESTON RM S.A.
NIT. No.	:	800059311-2
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E
VALOR	:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.883.670) M/CTE, INCLUIDO IVA
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) ENERO DE 2018 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	36 del 01 de enero de 2018.

Entre los suscritos a saber **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA"**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su Representante Legal, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra parte **KRESTON RM S.A.** - NIT **800059311-2**, persona jurídica el cual figura con acta de constitución No. 970, en la notaria 30 de Bogotá D.C del día 17 de marzo de 1.989, representado legalmente en este acto por **HERNAN MORA MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.277.125 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**, con las condiciones y requerimientos fijados por el Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que en atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto interno de contratación, que en el presente caso es el Acuerdo 007 de 2014. 2.) Teniendo en cuenta la necesidad y obligatoriedad de la Institución de contar con Revisoría Fiscal se analiza la

## PRESTACION DE SERVICIOS

C18- 034

conveniencia para la celebración del contrato de prestación de este servicio. 3) Frente al tema de la existencia de un Revisoría Fiscal al interior de la IPS, vale la pena traer a colación lo previsto para el efecto en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, así: -- ARTÍCULO 228. "Las entidades Promotoras de Salud, cualquiera que sea su naturaleza, deberán tener un revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I capítulo VII del código de comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas." --ARTÍCULO 232. "Obligaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. A las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), se les aplicará las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la Revisoría Fiscal", en los términos de la necesidad anteriormente descrita y en donde se demuestren los conocimientos académicos, intelectuales, experiencia y destrezas en los asuntos encomendados por la entidad, como también idoneidad y responsabilidad con el fin de satisfacer y conseguir con ellos los resultados proyectados. 4) Que la presente Contratación de este Servicio fue autorizada por medio del acta 005 del 14 de marzo de 2017, expedida por la Junta Directiva, para contratar a la revisoría fiscal KRESTON RM S.A, mientras el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, adelanta el proceso de selección de la firma que se encargará de prestar el servicio de revisoría Fiscal. 5) Que mediante Resolución No. DG-3808 de 2014 de septiembre 19 de 2014 se adoptó Manual de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. El cual dice que el Hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo con la naturaleza del contrato así lo requiera. 6) Que en Atención a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, que en el presente caso es el Acuerdo de la Junta Directiva N.º 007 de 2014. G) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales en cabeza del Gerente General del HUV, se procede a suscribir el presente contrato que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA - OBJETO:** El contrato tendrá como objeto la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA en desarrollo del contrato se obliga con El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E a realizar funciones asignadas por las leyes y los estatutos del HUV, en especial las consagradas en los artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la Ley 22 de 1.995 y en el artículo 82 de los Estatutos Sociales (Acuerdo 003 de 2015). **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, también El Contratista se obliga para con el Hospital Universitario del Valle a Prestar al Hospital Universitario del Valle el SERVICIO DE REVISORIA FISCAL, la firma deberá examinar los registros, la documentación y demás respaldos contables de las operaciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" Empresa Social del Estado, aplicando normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptados; esto significa que el examen de los estados financieros al finalizar cada vigencia fiscal comprenderá entre otros, la aplicación de los siguientes procedimientos así:

1) Colocar a disposición del HUV su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano



## PRESTACION DE SERVICIOS C18- 034

para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2) Ejecutar la prestación de servicio al HUV de acuerdo con el presente contrato. 3) Prestar el servicio profesional para realizar la Revisoría Fiscal de la Entidad, para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplicar. 4) Presentar al inicio del contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto del contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por EL HUV. En caso de requerirse el cambio del personal por solicitud del CONTRATISTA o del HUV, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa la aprobación que para al efecto imparta el Supervisor del contrato. 5) Realizar y verificar el cumplimiento del HUV conforme la normatividad que expida la Contaduría General de la Nación CGN, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entes que regulen la Institución. 6) Presentar los informes que resultado de su auditoría se requieran a los órganos colegiados que para el efecto aplique. 7) Entregar dentro de los primeros 15 días el Plan de Trabajo, detallando las actividades, tiempos y responsables durante la ejecución del contrato. 8) Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del HUV se ajustan a las prescripciones de los estatutos, manuales, normas internas y a las decisiones de la H. Junta Directiva. 9) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la H. Junta Directiva o al presidente o a quién haga sus veces, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios. 10) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del HUV, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 11) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad del HUV y las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia del HUV y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. 12) Inspeccionar asiduamente los bienes del HUV y se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tenga en custodia a cualquier otro título. 13) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad. 14) Autorizar con su firma cualquier balance o declaración tributaria que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, cuando sea necesario y procedente conforme con la normatividad aplicable y el alcance del trabajo definido. 15) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario conforme al alcance dado por la normatividad. 16) Controlar y analizar permanentemente que el patrimonio del HUV sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, de conformidad con el objeto social, y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. 17) Vigilar permanentemente que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social del HUV y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se presenten irregularidades en detrimento de los miembros de la H. Junta Directiva, los terceros y la propia Institución. 18) Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de Contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para verificar que los registros hechos en los libros son correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que se conserven adecuadamente los documentos que soportan los hechos económicos, los derechos y las obligaciones de la entidad, como fundamento de la información contable. 19) Emitir las certificaciones e informes sobre los Estados Financieros, que el Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social, presentan en forma fidedigna la situación financiera y económica, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente

## PRESTACION DE SERVICIOS C18- 034

aceptadas o las que correspondan a la Institución. 20) Emitir las certificaciones correspondientes al cumplimiento de los Sistemas de Administración de Riesgo. 21) Revisar las operaciones en su fase de preparación, celebración y ejecución, en forma permanente. 22) Hacer inspección integral: es decir, que todas las operaciones y bienes sin reserva alguna son objeto de su fiscalización. 23) Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores. 24) Ejercer su actividad mediante informes oportunos para que la vigilancia que ejerce sea de carácter preventivo. 25) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la H. Junta Directiva y la Presidencia. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL HUV:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: A). Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. B). Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. C) Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. D) Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.883.670) M/CTE, INCLUIDO IVA. valor que el CONTRATANTE pagará en dos (2) cuotas mensuales de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.941.835) M/CTE, a través de la presentación por parte del CONTRATISTA de actas parciales de avance del proyecto debidamente aprobadas por el Supervisor del presente contrato, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficaz y total con la ejecución del presente contrato. Para el efecto se deberá aportar las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente. **PARÁGRAFO:** Para la cancelación de la última cuota o totalidad del valor del presente contrato, según sea el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar acta de liquidación debidamente suscrita por las partes. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente acuerdo contractual, será de DOS (2) meses contados a partir del primero (01) de Enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2018, en todo caso el plazo de ejecución del contrato estará limitado hasta tanto adelante el proceso de selección de la firma que se encargara de prestar el servicio de revisoría fiscal, tal como se dispuso por la Junta Directiva del HUV, en el acta No. 005 del 14 de Marzo de 2017. **PARAGRAFO I:** la ejecución del contrato será previa firma del acta de inicio, en ningún caso habrá prorrogas automáticas. **PARAGRAFO II:** El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar este aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **SEXTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y/o pagará, que garantice: A). **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. B). **AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el



## PRESTACION DE SERVICIOS C18- 034

término de duración del contrato y tres (3) años más. C). **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el 10% del valor del contrato y el término será por el correspondiente a la liquidación del Contrato. D). **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, el término será por el correspondiente al término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Hospital podrá imponer al CONTRATISTA una sanción por el 10% del valor del presente contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del Gerente General del Hospital, o a quién se delegue para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLÁUSULA DÉCIMA- CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$15.883.670) M/CTE, INCLUIDO IVA. según certificado de Disponibilidad No. 36 de enero de 2018, expedido por la Oficina Coordinadora de presupuesto Contabilidad y Costos del HUV, correspondiente a la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: A). El registro presupuestal, B). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. C). Aprobación de la Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor del presente contrato, será el jefe de la Oficina Coordinadora de Presupuesto Contabilidad y Costos del HUV o quien haga sus veces o quien designe el Gerente General, quién tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: A) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. B.) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. E) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. F) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la Entidad Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el



## PRESTACION DE SERVICIOS C18- 034

desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la cédula en la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D,E,G descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. L). Las demás que establezca la Ley 1437 de 2011. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerza vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes y responsabilidades que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las ordenes e instrucciones que imparta al Contratista el servidor público que ejerza la vigilancia y control del contrato, deberá dejar registro. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al HUV para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE- E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PRÓRROGA:** No habrá lugar a prórroga automática o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, Estudios Previos, CDP, propuesta, solicitud de elaboración del contrato, hoja de vida de la función pública, Certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificación de la cuenta bancaria expedida por el respectiva entidad bancaria del contratista y aporte de los soportes de pago de salud, pensión y A.R.L. **DECIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONDICIÓN ESPECIAL:** El Contratista deberá cumplir por su cuenta y a su costo con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y A.R.L.). **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y a su costo a cumplir con todas las disposiciones laborales y convencionales vigentes, o que entren a regir después de la firma de este Contrato en relación con las personas a su cargo, obligándose al pago de los salarios y prestaciones sociales a que sus trabajadores tengan derecho. Se deja constancia de que el presente Contrato no constituye vínculo de trabajo entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del Contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** En los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que utilice en la ejecución del contrato se dejara constancia que la relación contractual es únicamente con EL CONTRATISTA y que no existe obligación ni relación laboral entre estos y EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL



PRESTACION DE SERVICIOS  
C18- 034

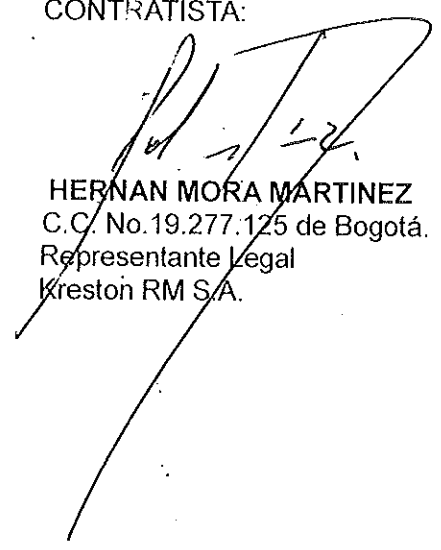
CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1.993, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a el acuerdo 007 de 2014, (estatuto de contratación del HUV), la Resolución 3808 de 2014 ( manual de contratación del HUV), la Resolución 3809 de 2014( manual de interventoría y supervisión del HUV), así mismo según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en cuanto a lo referente a cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PRORROGA:** El presente contrato podrá Prorroga expresamente cuando las necesidades así lo exijan sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha que venza el plazo del contrato, sin que medie escrito alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde se describan las causas y justificaciones de la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el día primero (01) del mes de enero del año 2013.

CONTRATANTE:

  
IRNE TORRES CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
"Evaristo García" E.S.E.

CONTRATISTA:

  
HERNAN MORA MARTINEZ  
C.C. No.19.277.125 de Bogotá.  
Representante Legal  
Kreston RM S.A.

Reviso: Dr. Hermes Perez Izquierdo. - Jefe de la Oficina asesora Jurídica HUV.  
Proyecto: Angela Maria Beltran - Abogada AGESOC.

Esta minuta consta de 7 folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 36

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

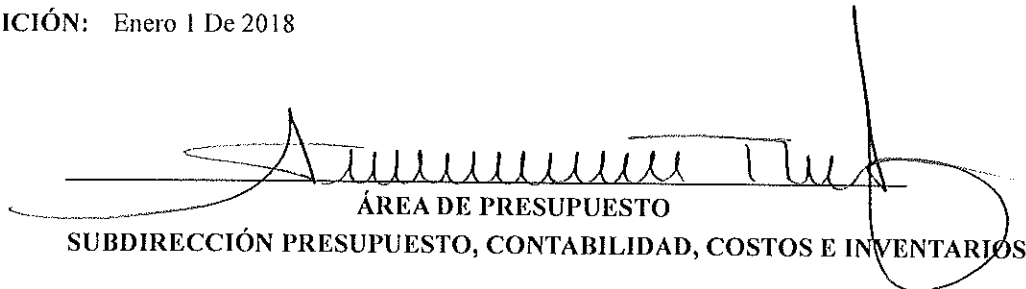
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	15,883,670.00

**TOTAL** 15,883,670.00

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS





HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 348

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 36 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	15,883,670.00

**TOTAL** 15,883,670.00

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800059311-2

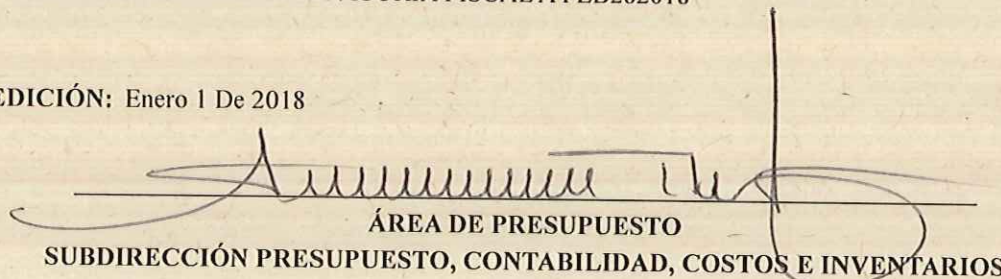
BENEFICIARIO: KRESTON RM S.A.

CONTRATO: C180342018

CONCEPTO: SERV PROFESIONALES REVISORIA FISCAL A FEB282018

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2018

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS